

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	NOTIFICACIÓN POR AVISO
		CONTRALORÍA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		17 de octubre de 2016

AVISO

OF #1462

SEÑOR
LUIS FERNANDO LOPEZ LOPEZ

REFERENCIA:	NOTIFICACIÓN AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
IMPLICADOS:	LEANDRO LOPERA AGUILAR-LUIS LOPEZ LOPEZ-JAIME DE JESUS RODRIGUEZ ARROYO-ROBERTO MEJIA
ENTIDAD:	ALCALDIA DE SANTA ANA (Magdalena)
RADICADO:	702

La Secretaría de la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General Departamento del Magdalena, con el objeto de cumplir lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, en concordancia con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, **procede a notificarle el AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** de fecha 27 de septiembre de 2016 proferido en su contra dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 702 publicando también copia íntegra del mismo.

Contra dicho auto no procede recurso.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El presente aviso se expide el día 17 de octubre de 2017


YULIED VALENCIA ACUÑA
 Secretaria Ejecutiva

La notificación de considera surtida el _____ de 2017.

Este aviso se publica en esta página web oficial de la Contraloría General del Magdalena por el término de cinco (5) días con fundamento en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
--

139

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		27 de Septiembre 2016

**AUTO DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

ORIGEN:	Hallazgo 054/2015
REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
IMPLICADOS:	LEANDRO LOPERA-LUIS LOPEZ LOPEZ-JAIME DE JESUS RODRIGUEZ ARROYO-ROBERTO MEJIA
ENTIDAD:	ALCALDIA DE SANTA ANA (Magdalena)
GARANTE:	CONDOR S.A
RADICADO:	702

I. COMPETENCIA

La suscrita Contralora Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, con fundamentos en las facultades otorgadas por los artículos 267 numeral 7 y 268 de la Constitución Política, en la Ley 610 de 2000 mediante la cual se establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, la ley 1474 del 2011 y la delegación hecha por el señor Contralor de este Departamento a través de la Resolución No. 312 de 2012, se procede a proferir Auto de Apertura a un proceso de responsabilidad fiscal de Primera Instancia, basado en los siguientes:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Verificada la denuncia por parte de la Oficina de Planeación y Participación ciudadana en las dependencias administrativas de la **ALCALDIA DE SANTA ANA (Magdalena)**, funcionarios de la Oficina de Control Fiscal de éste Organismo constataron y remitieron a esta dependencia en fecha 4 de noviembre de 2015 el hallazgo No. 054 de 2015, por presuntas irregularidades como:

*“¿Qué ocurrió? El presunto incumplimiento del contrato No. MC-029-13
(...)”*



Elaborado por: KBE

Cargo: Profesional Especializado

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		27 de Septiembre 2016

¿Cómo? A través del contrato No. MC-029-2013 con el objeto suministrar alojamiento a la fuerza pública en labores de patrullaje en el municipio de Santa Ana

(...)

¿Por qué? El Comando de Policía del departamento del Magdalena informa en el oficio S-2015-014563/COMAN-PLANE-29 en el cual no relaciona desplazamiento de personal uniformado adicional al municipio de Santa Ana (...)

Según el referido hallazgo no hay constancia o documento que permita establecer o inferir que el personal uniformado o integrante de dichas fuerzas hayan recibido dicho servicio así como tampoco el periodo de tiempo que lo recibió.

SOPORTES DEL HALLAZGO

- Informe auditoria (fl. 4-11)
- Copia oficio No. S-2015-014563/COMAN-PLANE-29 (fl. 12-13)
- Copia oficio No. S-2015-003311/COMAN-PLANE-29.1 por medio del cual el Comandante del Departamento de Policía del Magdalena informa el apoyo logístico brindado a los municipios de este Departamento en la temporada electoral vigencia 2014 (fl. 14-18)
- Copia oficio No. S-2015-03310/COMAN-PLANE-29.1 por medio del cual el Comandante del Departamento de Policía del Magdalena informa el suministro de elementos y servicios brindados a las unidades policiales por parte de las Alcaldías de los diferentes municipios del departamento para las vigencias 2013 y 2014 (fl. 19-27)
- Copia carpeta del contrato No. MC-029-13 de fecha 2013 cuyo objeto era: *servicio de alojamiento para la fuerza pública*

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		27 de Septiembre 2016

en labores de patrullaje en el Municipio de Santa Ana (Magdalena) (fl. 28-96)

- Copia de la hoja de vida del señor LEANDRO LOPERA (fl. 97-104)
- Copia de la póliza de manejo global de entidades estatales expedida por la compañía de seguros MAPFRE en fecha 12 de marzo de 2015 con vigencia desde 9 de marzo de 2015 al 8 de marzo de 2016 con las siguientes coberturas: (fl. 105-106)
 - Infidelidad de empleados..... \$200.000.000
 - Delitos contra la administración pública.....\$200.000.000
- Oficio No. S-2016-015394/ SUBCO-JEFAD-29 de fecha 17 de agosto de 2016 suscrito por el Comandante del Departamento de Policía del Magdalena (fl. 110)
- Oficio No. AM-183-2016 de fecha 26 de agosto de 2016 por el cual el Secretario General y Gobierno del Municipio de Santa Ana (Magdalena) da respuesta al requerimiento de información efectuado por este despacho. (fl. 111-138)

III-. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El proceso ordinario de responsabilidad fiscal se encuentra regulado en la Ley 610 de 2000 y según los artículos 1° a 4°, contiene un conjunto de actuaciones administrativas garantes del debido proceso adelantadas por las Contralorías, para establecer la responsabilidad culposa o dolosa de los servidores públicos y de los particulares cuando cumplan funciones fiscales. Lo anterior, con la finalidad de obtener el resarcimiento al patrimonio público, mediante el llamado a los gestores fiscales a responder

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		27 de Septiembre 2016

patrimonialmente por el mal manejo de los dineros o bienes públicos a su cargo.

Como fue expuesto, la responsabilidad fiscal recae sobre los servidores públicos y particulares que ejerzan la función pública fiscal cuando actúan de manera dolosa o culposa en el manejo o administración de los recursos públicos y causan un daño patrimonial al Estado (artículo 1° Ley 610 de 2000).

Las etapas del proceso de responsabilidad fiscal según lo ordenado por la Ley 610 de 2000, corresponde a i) la indagación preliminar, ii) la apertura del proceso de responsabilidad fiscal o archivo por antecedente, iii) la imputación de responsabilidad fiscal y traslado o auto de archivo iv) decreto y práctica de pruebas y v) fallo con o sin responsabilidad fiscal.

El artículo 40 de la Ley 610 de 2000 dispone sobre la apertura del proceso de responsabilidad fiscal lo siguiente:

“ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.

En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno (...).”

Seguidamente el artículo 41 de la misma normatividad, consagra:

“ARTICULO 41. REQUISITOS DEL AUTO DE APERTURA. El auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal deberá contener lo siguiente:

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		27 de Septiembre 2016

1. Competencia del funcionario de conocimiento.
2. Fundamentos de hecho.
3. Fundamentos de derecho.
4. Identificación de la entidad estatal afectada y de los presuntos responsables fiscales.
5. Determinación del daño patrimonial al Estado y estimación de su cuantía.
6. Decreto de las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.
7. Decreto de las medidas cautelares a que hubiere lugar, las cuales deberán hacerse efectivas antes de la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables.
8. Solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.
9. Orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión”.

Además el artículo 44 de la ley 610 del 200 señala lo siguiente:

Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Visto lo anterior, se tiene que para dictar auto de apertura de responsabilidad fiscal, debe encontrarse demostrado: i) la existencia de un daño patrimonial causado al Estado debidamente cuantificado y ii) serios indicios acerca de los presuntos autores del mismo.

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		27 de Septiembre 2016

Además la decisión debe basarse en una argumentación objetiva que contenga además de la competencia del funcionario de conocimiento y de los fundamentos de hecho y derecho: i) la identificación de la entidad estatal y de los sujetos presuntos responsables, ii) la determinación del daño al Estado debidamente cuantificado, iii) el decreto de las pruebas conducentes y pertinentes, iv) el decreto de medidas cautelares, v) la solicitud a la entidad donde el servidor público esté o haya estado vinculado, para que ésta informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y su última dirección conocida o registrada; e igualmente para enterarla del inicio de las diligencias fiscales y vi) la orden de notificar a los presuntos responsables esta decisión”.

A la luz del material probatorio con relación al caso sub examine, en especial el Informe de auditoría realizado se tiene que:

- En lo que a pagos se refiere:

Se evidencian los siguientes:

- Comprobante de egreso 2013 005-00000000342 de fecha 20 de diciembre de 2013 girado a: JAIME DE JESUS RODRIGUEZ ARROYO por valor de: \$5.544.000 pesos m.l. por concepto de: final de la prestación de los servicios y suministro de hospedaje para la fuerza pública en labores de patrullaje en el municipio de Santa Ana (Magdalena) (fl. 32)
- Resolución No. 693 de fecha 16 de julio de 2013 expedida por el Alcalde Municipal de San Ana (Magdalena) por la cual se reconoce y ordena el pago de una obligación a favor del señor JAIME DE JESUS RODRIGUEZ por concepto de pago parcial de los servicios y suministro de hospedaje para la fuerza

Elaborado por: KBE

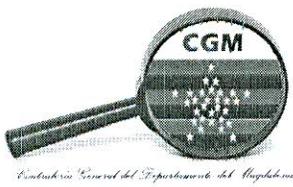
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

145

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		27 de Septiembre 2016

pública en labores de patrullaje en el municipio por valor de \$7.579.500 pesos m.l. (fl. 34)

- Resolución No. 481 de fecha 16 de Mayo de 2013 expedida por el Alcalde Municipal de San Ana (Magdalena) por la cual se reconoce y ordena el pago de una obligación a favor del señor JAIME DE JESUS RODRIGUEZ por concepto de pago del 50% inicial por los servicios y suministro de hospedaje para la fuerza pública en labores de patrullaje en el municipio por valor de \$7.579.500 pesos m.l. (fl. 43)
- Comprobante de egreso 2013 005-00000000149 de fecha 16 de mayo de 2013 girado a: JAIME DE JESUS RODRIGUEZ ARROYO por valor de: \$7.579.500 pesos m.l. por concepto de: 50% inicial de los servicios y suministro de hospedaje para la fuerza pública en labores de patrullaje en el municipio de Santa Ana (Magdalena) (fl. 44)
- Constancia expedida por el Secretario General y de Gobierno del Municipio de Santa Ana (Magdalena) de fecha 26 de agosto de 2016 en la cual indica que el valor total de lo pagado al señor JAIME DE JESUS RODRIGUEZ ARROYO por el contrato No. MC-029-2013 de fecha 6 de mayo de 2013 fue el valor de: \$24.450.000 pesos m.l. (fl. 113)

Además de los anteriores comprobantes de egresos se observaron las siguientes actas:

- Acta de liquidación definitiva de contrato No. MC29-13 de fecha 23 de septiembre de 2013 suscrita por los señores LEANDRO LOPERA en calidad de Alcalde Municipal de Santa Ana (magdalena), LUIS FERNANDO LOPEZ LOPEZ como Interventor y HOTEL PUERTA DEL SOL (fl. 29-31)

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		27 de Septiembre 2016

plasmando como fecha de terminación del contrato 28 de agosto de 2013 y en la cual constan los siguientes valores:

VALOR CONTRATADO	\$16.300.000
MONTO ADICIONAL	\$8.150.000
VALOR DEFINITIVO DEL CONTRATO	\$24.450.000
GIROS POR CONCEPTO DE ANTICIPO	\$8.150.000
OTROS GIROS REALIZADOS	\$16.300.000
SALDO POR PAGAR	\$0
VALOR EJECUTADO	\$24.450.000
VALOR A LIQUIDAR	\$24.450.000

- Acta de pago parcial de fecha 16 de julio de 2013 por medio de la cual se autoriza el pago del 50% correspondiente al adicional del valor total del contrato equivalente a la suma de \$8.150.000 (fl. 36)

Según consta en la anterior relación se tiene certeza que lo efectivamente pagado fue la suma de \$24.450.000.

- En relación con el cumplimiento o no de la obligación:

Solamente se puede observar la siguiente documentación:

- Copia estudios previos para el objeto de contratación “servicio de alojamiento para fuerza pública en labores de patrullaje en el municipio de Santa Ana (Magdalena)” dentro de los aspectos técnicos a desarrollarse se establecieron los siguientes:

SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA EN LABORES PATRULLAJE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA MAGDALENA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		27 de Septiembre 2016

1	CUPOS A TODO COSTO PARA ALOJAMIENTO DEL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA PARA LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO INCLUYE HOSPEDAJE, SERVICIO DE BAÑOS, TELEVISIÓN, AIRE ACONDICIONADO EN CONDICIONES ÓPTIMAS	CUPOS	350	\$ 47.000	\$16.450.000
---	---	-------	-----	-----------	--------------

- Copia de contrato de mínima cuantía No. MC-029-13 de fecha 6 de mayo de 2013 suscrito por los señores ROBERTO MEJIA JIMENEZ en calidad de Alcalde (e) del Municipio de Santa Ana (Magdalena) y JAIME RODRIGUEZ ARROYO en calidad de contratista como representante legal de HOTEL PUERTA DEL SOL. El valor era de: \$16.300.000 pesos m.l. y el objeto: *servicio de hospedaje para la fuerza pública en labores de patrullaje en el Municipio de San Ana (Magdalena)* (fl. 58-60)
- Copia del adicional OTRO SI No. 1 del contrato de mínima cuantía No. MC-029-13 de fecha 17 de julio de 2013 por valor de \$ 8.150.000 pesos m.l. con el objeto de: *adicional OTRO SI No. 1 servicio de hospedaje para la fuerza pública en labores de patrullaje en el Municipio de San Ana (Magdalena)* (fl. 37-39)
- Acta de inicio de fecha 14 de mayo de 2013 suscrita por los señores JAIME DE JESUS RODRIGUEZ ARROYO como contratista y LUIS FERNANDO LOPEZ LOPEZ como

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado 
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		27 de Septiembre 2016

supervisor con un plazo de ejecución de 90 días, señalando como fecha de finalización 14 de agosto de 2013 (fl. 47)

- Copia del “ANEXO No. 2 PROPUESTA ECONOMICA” presentada por el señor JAIME RODRIGUEZ ARROYO por valor de \$16.300.000 pesos m.l. en la cual consta (fl. 72)

“(…)

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1	CUPOS A TODO COSTO PARA ALOJAMIENTO DEL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA PARA LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO INCLUYE HOSPEDAJE, SERVICIO DE BAÑOS, TELEVISIÓN, AIRE ACONDICIONADO EN CONDICIONES ÓPTIMAS	CUPOS	350	46.857	16.300.000

(resaltado fuera del texto)

- Copia oficio No. S-2015-014563/COMAN-PLANE-29 de fecha 9 de septiembre de 2015 por el cual el Comandante del Departamento de Policía del Magdalena informa: (fl. 12-13)

“(…)en cuanto a las comisiones de servicio en el municipio de Santa Ana desde el 2012 hasta el 2015 se han efectuado las siguientes:

FECHA INICIO COMISIÓN	FECHA TERMINO COMISIÓN	COMISIÓN	CANTIDAD DE PERSONAL
-----------------------	------------------------	----------	----------------------

Elaborado por: KBE

Cargo: Profesional Especializado

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		27 de Septiembre 2016

29/07/2014	12/08/2014	ORDEN DE SERVICIOS No. 027 COSEC	15 UNIDADES
21/07/2015	26/07/2015	FIESTAS MUNICIPALES	06 UNIDADES

3. Con relación al apoyo logístico recibido por parte de la Administración Municipal de Santa Ana-Magdalena, se lograron evidenciar los siguientes apoyos:

FECHA	ALOJAMIENTO	COMBUSTIBLE	ALIMENTACIÓN	SERVICIO	OBSERVACIONES
29/07/2014-12/08/2014	SI	SI	SI	(...)	(...)
2015	NO	\$4000.000 aprox	NO	(...)	(...)
21/07/15-26/07/15	SI	SI	SI	(...)	(...)

(...)

- A folio 110 se observa oficio No. S-2016-015394/SUBCO-JEFAD-29 de fecha 17 de agosto de 2016 por el cual el Comandante del Departamento de Policía del Magdalena da respuesta a un requerimiento de información realizada por este despacho y en el cual señaló:

"(...) me permito informar a ese despacho, que al revisar los archivos de la unidad del año 2013, se puede evidenciar que:

- *Mediante orden de servicio No. 066 COMAN-PLANE 38.16 del 13/07/2013 se dispuso el apoyo de 05 policiales para las fiestas patronales del Municipio de Santa Ana, que se llevó a cabo desde el 25 al 30 de julio de 2013.*

Elaborado por: KBE

Cargo: Profesional Especializado

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
"Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente"

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		27 de Septiembre 2016

- *Mediante orden de servicio No. 080 COMAN-ARTH 38.16 del 02/09/2013, (...) realizaron desplazamiento 04 policiales y 01 psicóloga del área de sanidad, desde el 03 de agosto de 2013, con regreso hasta terminada la actividad.*

Cabe anotar que se desconoce si en las fechas anteriores la alcaldía brindó apoyo de alojamiento en el Hotel "PUERTA DEL SOL" (...)"

Teniendo en cuenta las pruebas precedentemente relacionadas se evidencia de las mismas que no se puede comprobar el cumplimiento en la ejecución del contrato relacionado con la prestación del servicio de alojamiento del personal uniformado por el cual se contrató y se convocó, toda vez que de los oficios suscritos por el Comandante de Policía del Magdalena no se logra obtener que 350 policiales se hubieren desplazado al Municipio de Santa Ana por el periodo de más de 90 días durante los meses de mayo y agosto de 2013 (fls. 29 y 47), para justificar el valor de lo pagado a saber; \$24.450.000.

Para este despacho es claro que se puede afirmar que existen indicios serios sobre la ocurrencia de un detrimento patrimonial al Estado y sobre los posibles autores, sin embargo para esta oficina es necesario obtener de forma concreta el monto a que corresponde el detrimento al patrimonio público que se haya ocasionado con el posible incumplimiento del contrato MC-029-13 de 2013, motivo por el cual se solicitarán las pruebas pertinentes para ello.

Así las cosas, y con el aporte probatorio que se ha ascendido a ésta Oficina de Responsabilidad Fiscal tenemos que concluir de manera, clara y categórica que se debe proferir Auto de Apertura de Investigación Fiscal dentro del presente proceso.

Se hace necesario manifestar, que contra este auto no procede recurso alguno.

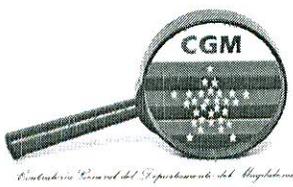
Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
"Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente"

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		27 de Septiembre 2016

IV-. IDENTIFICACIÓN DEL AFECTADO Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Con la presunta irregularidad fiscal, se detectó un presunto incumplimiento contractual por lo cual se debe proceder a realizar la apertura del presente proceso pues la normativa estatal nos impone tal obligación.

Así las cosas, podemos definir, a partir del Informe que dio origen a la presente actuación y de las demás pruebas arrimadas, que la persona que deben vincularse a esta Investigación Fiscal son:

- **LEANDRO LOPERA AGUILAR** en calidad de Alcalde identificado con C.C. No 71.264.860
- **LUIS FERNANDO LOPEZ LOPEZ** en calidad de ExSecretario General y de Gobierno y supervisor del contrato.
- **ROBERTO MEJIA JIMENEZ** En calidad de Alcalde (e) para la época de los hechos identificado con C.C. No. 85.201.388 de Santa Marta.
- **JAIME DE JESUS RODRIGUEZ ARROYO** en calidad de contratista identificado con C.C. No. 8.738.671

V-. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO y ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA.

El daño patrimonial al Estado se estima inicialmente en la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$24.450.000.).

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		27 de Septiembre 2016

VI.- DECRETO DE PRUEBAS

En consideración a lo anterior, esta Oficina ordenará en primera instancia trasladar, allegar e incorporar como prueba fiscal, los documentos aportados a través del Informe de traslado de hallazgo remitido a este despacho, por la Oficina de Planeación y participación ciudadana de esta entidad como consecuencia de la atención a la denuncia verificada en las instalaciones de la sede administrativa de la ALCALDIA DE SANTA ANA (Magdalena).

Como se señaló en líneas anteriores para esta oficina es necesario obtener de forma concreta el monto a que corresponde el detrimento al patrimonio público que se haya ocasionado y la verdadera ejecución del contrato No. MC-029-2013, entre otros aspectos, motivo por el cual se solicitarán las que se relacionan a continuación.

1.- Oficiar al Alcalde de Santa Ana (Magdalena) para que **remita con destino a este proceso la siguiente información:**

- Certificación en la que conste una relación detallada de los policiales o personal uniformado al cual le fue prestado el servicio de alojamiento para el periodo de mayo y agosto de 2013 de ese municipio con ocasión de la ejecución del contrato No. MC-029-2013 de fecha 6 de mayo de 2013.

También informe si a la fecha se ha iniciado la correspondiente acción de repetición.

- Remita copia de la póliza de manejo suscrita para la vigencia 2013.

2.- Oficiar a las Oficinas de Instrumentos de Registros Públicos de Santa Marta, y Plato (Magdalena) para certifiquen si los

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Comutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		27 de Septiembre 2016

presuntos responsables éstos poseen bienes inscritos en esas oficinas.

3.- Oficiar al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte, información sobre si los presuntos responsables, poseen bienes muebles (Vehículo Automotor)

Lo anterior, subyace en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29 y 31 de la Ley 610 de 2.000. Como corolario de lo anterior, deberán practicarse las demás pruebas que se consideren necesarias para esclarecer los hechos.

VIII.- DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES.

Actualmente, no están determinados los bienes de los presuntos responsables fiscales. Por esta razón se hace improcedente el decreto de medidas cautelares.

IX. REQUERIMIENTO Y COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD AFECTADA

Por disposición del artículo 41 de la Ley 610 de 2000, se requerirá al Municipio de Santa Ana (Magdalena) para que informe sobre el salario devengado para la época de los hechos, los datos sobre su identidad personal y la última dirección conocida o registrada de los señores:

- **LEANDRO LOPERA AGUILAR** en calidad de Alcalde identificado con C.C. No 71.264.860
- **LUIS FERNANDO LOPEZ LOPEZ** en calidad de ExSecretario General y de Gobierno y supervisor del contrato.

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

154

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		27 de Septiembre 2016

- **ROBERTO MEJIA JIMENEZ** En calidad de Alcalde (e) para la época de los hechos identificado con C.C. No. 85.201.388 de Santa Marta.
- **JAIME DE JESUS RODRIGUEZ ARROYO** en calidad de contratista identificado con C.C. No. 8.738.671

Así mismo en cumplimiento de la citada norma se oficiará a la Alcaldía Municipal de Santa Ana (Magdalena) para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.

X. VINCULACIÓN DEL GARANTE

En cumplimiento al artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se vinculará inicialmente como Tercero Civilmente responsable a la aseguradora:

- CONDOR S.A en virtud de la póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 300006775 expedida en fecha 14 de mayo de 2013 con vigencia desde el 6 de mayo de 2013 hasta el 4 de noviembre de 2013 con los siguientes amparos: (fl. 53 reverso)
 - Cumplimiento \$ 1.630.000
 - Buen manejo del anticipo.....\$ 8.150.000
 - Calidad del servicio.....\$ 1.630.000

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Avocar el conocimiento y aperturar Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 702. Adelantado en la

Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		27 de Septiembre 2016

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA (Magdalena) por incumplimiento en la ejecución del No. MC-029-2013 de fecha 6 de mayo de 2013 contra los señores:

- **LEANDRO LOPERA AGUILAR** en calidad de Alcalde identificado con C.C. No 71.264.860
- **LUIS FERNANDO LOPEZ LOPEZ** en calidad de ExSecretario General y de Gobierno y supervisor del contrato.
- **ROBERTO MEJIA JIMENEZ** En calidad de Alcalde (e) para la época de los hechos identificado con C.C. No. 85.201.388 de Santa Marta.
- **JAIME DE JESUS RODRIGUEZ ARROYO** en calidad de contratista identificado con C.C. No. 8.738.671

ARTÍCULO SEGUNDO. Vincúlese Formalmente como en calidad de presuntos responsables a los señores:

- **LEANDRO LOPERA AGUILAR** en calidad de Alcalde identificado con C.C. No 71.264.860
- **LUIS FERNANDO LOPEZ LOPEZ** en calidad de ExSecretario General y de Gobierno y supervisor del contrato.
- **ROBERTO MEJIA JIMENEZ** En calidad de Alcalde (e) para la época de los hechos identificado con C.C. No. 85.201.388 de Santa Marta.
- **JAIME DE JESUS RODRIGUEZ ARROYO** en calidad de contratista identificado con C.C. No. 8.738.671

Elaborado por: KBE

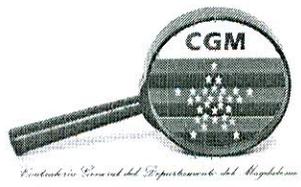
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

156

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		27 de Septiembre 2016

ARTÍCULO TERCERO. - Incorpórense y Téngase como prueba los soportes que sustentan el Hallazgo relacionados.

ARTÍCULO CUARTO. Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1.- Oficiar al Alcalde de Santa Ana (Magdalena) para que **remita con destino a este proceso la siguiente información:**

- Certificación en la que conste una relación detallada de los policiales o personal uniformado al cual le fue prestado el servicio de alojamiento para el periodo de mayo y agosto de 2013 de ese municipio con ocasión de la ejecución del contrato No. MC-029-2013 de fecha 6 de mayo de 2013.

También informe si a la fecha se ha iniciado la correspondiente acción de repetición.

- Remita copia de la póliza de manejo suscrita para la vigencia 2013.

2.- Oficiar a las Oficinas de Instrumentos de Registros Públicos de Santa Marta, y Plato (Magdalena) para certifiquen si los presuntos responsables éstos poseen bienes inscritos es esas oficinas.

3.- Oficiar al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte, información sobre si los presuntos responsables, poseen bienes muebles (Vehículo Automotor)

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Alcaldía Municipal de Santa Ana (Magdalena) para enterarla del inicio de las diligencias fiscales.



Elaborado por: KBE	Cargo: Profesional Especializado
Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Comutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

157

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AUTO
		CONTRALORIA AUXILIAR PARA LAS INVESTIGACIONES
		27 de Septiembre 2016

ARTICULO SEXTO: Una vez notificado a los presuntos responsables fiscal fijese fecha y hora para efectos de escucharlos en versión libre y espontánea.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

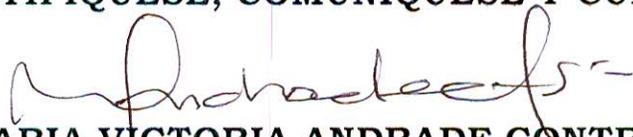
ARTICULO OCTAVO Vincular como garante a:

- CONDOR S.A en virtud de la póliza de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales expedida en fecha 14 de mayo de 2013 con vigencia desde el 6 de mayo de 2013 hasta el 4 de noviembre de 2013 con los siguientes amparos: (fl. 53 reverso)

- Cumplimiento \$ 1.630.000
- Buen manejo del anticipo.....\$ 8.150.000
- Calidad del servicio.....\$ 1.630.000

ARTÍCULO NOVENO. Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 del 2011 y por remisión normativa al artículo 69 y S.S. de la ley 1437 del 2011 y comunicar al Tercero Civilmente responsable, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA VICTORIA ANDRADE CONTRERAS
Contralora Auxiliar para la Investigaciones

Elaborado por: KBE

Revisado y aprobado por: Maria Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializado

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”